



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
ESCUELA DE FILOSOFÍA**

**REGLAMENTO INTERNO**

**DOCTORADO EN  
ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

**CON ÉNFASIS EN:  
PENSAMIENTO LATINOAMERICANO  
EPISTEMOLOGÍA DE SABERES BIOMÉDICOS Y  
COEXISTENTES  
PENSAMIENTO CENTROAMERICANO**

## **TABLA DE CONTENIDO**

PRESENTACIÓN.....	1
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DOCTORADO.....	3
II.1 Del Comité de Gestión Académica.....	3
II.2 De la Coordinación del Doctorado.....	5
II.3 Del personal académico.....	7
II. 4 De los Comités Asesores de Tesis.....	8
II. 5 De la Comisión de Admisión.....	8
CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.....	9
CAPÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN AL DOCTORADO.....	9
CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS.....	11
CAPÍTULO VI. DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS.....	12
CAPÍTULO VII. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO.....	13
CAPÍTULO VIII. TÍTULO Y GRADO QUE SE OTORGA.....	13
CAPÍTULO IX. DE LAS FINANZAS Y COSTOS DEL PROGRAMA.....	13
CAPÍTULO X. DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO.....	14
TRANSITORIOS.....	14
VIGENCIA.....	15

## **PRESENTACIÓN**

El Doctorado en Estudios Latinoamericanos se define como un programa de posgrado de carácter interdisciplinario que estudia y analiza el estado de la cuestión de los estudios latinoamericanos, tomando muy en cuenta la gran diversidad que somos los pueblos de América Latina. Esta condición hace que el programa esté estructurado de manera tal que posibilite la formación de personas graduadas universitarias en diversos campos del saber.

El Plan de Estudios que respalda esta norma jurídica innova con tres énfasis como especialidad, uno de ellos lo constituye el énfasis en Pensamiento Latinoamericano que cuenta con una trayectoria de veintiún años de existencia y se presenta completamente renovado en lo que a cuestiones curriculares se refiere; además se constituye un innovador énfasis denominado: Epistemología de saberes biomédicos y coexistentes, y como tercer énfasis se presenta el de Pensamiento Centroamericano, que por muchos años funcionó y tiene sus bases en el que se conociera como Doctorado Interdisciplinario en Letras y Artes de Centroamérica.

Este reglamento se configura en el marco de una renovación sustancial del plan de estudios, y por ende el funcionamiento jurídico de su accionar, basado en la normativa de la Universidad Nacional, con especial énfasis en el Reglamento del Sistema de Posgrados de la UNA (SEPUNA).

El programa doctoral se ocupa de profundizar en los problemas filosóficos de la sociedad y la política, además de los problemas filosóficos de la ciencia y la tecnología en América Latina. La permanente reflexión sobre los temas de interés y las ideas filosóficas de la región, se han convertido en derroteros del quehacer académico y de la investigación del programa que por veintiún años ha venido fomentando y posibilitando el intercambio de enfoques, la discusión rigurosa de problemas comunes y la propuesta de modelos alternativos de carácter interdisciplinario.

Por último, este reglamento tuvo la asesoría jurídica de Guiselle Chaves Solera, del Departamento de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional, quien remitió sus observaciones mediante el oficio UNA-AJ-DICT-303-2017 del 26 de julio de 2017.

## **CAPÍTULO I.**

---

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente reglamento regula el funcionamiento del Doctorado en Estudios Latinoamericanos, el cual es un programa académico impulsado y adscrito a la Escuela de Filosofía de la Universidad Nacional (UNA). Tiene su sede en el Campus Omar Dengo y podrá desplegar su programa en las diversas sedes regionales de la UNA y fuera de esta, ya sea en Costa Rica o en otros países.

**Artículo 2.** La modalidad del programa es presencial, por lo que los cursos se impartirán en las instalaciones del Campus Omar Dengo de la Universidad Nacional.

**Artículo 3.** El Doctorado cuenta con autonomía relativa; su gestión académica y administrativa es asumida por el Comité de Gestión Académica y la Coordinación. Las relaciones entre el Doctorado, el Decanato y las unidades académicas de la Facultad de Filosofía y Letras participantes se rigen por lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la UNA, el Reglamento del SEPUNA y los acuerdos específicos suscritos entre las diversas instancias, todo conforme los principios de respeto y colaboración.

**Artículo 4.** El Doctorado es un programa de posgrado de carácter interdisciplinario, que profundiza en los estudios latinoamericanos desde los problemas filosóficos de la sociedad y la política, y los problemas filosóficos de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 5.** El Doctorado tiene como objetivo general preparar profesionales del más alto nivel académico y la mayor capacidad investigativa en los temas relacionados con los Estudios Latinoamericanos, y aquellos de los respectivos énfasis del programa, de modo que sean capaces de desarrollar pensamiento crítico y soluciones pertinentes a las necesidades y problemas propios de la región latinoamericana.

**Artículo 6.** La investigación es el eje fundamental del Doctorado y se constituye en el elemento dinamizador de las actividades académicas que desarrolla el posgrado, desde el momento de la admisión del estudiantado hasta la finalización de la tesis doctoral.

**Artículo 7.** El Doctorado se fundamenta en los principios institucionales estipulados en el modelo pedagógico.

**Artículo 8.** El carácter interdisciplinario del doctorado permite el involucramiento de personas académicas de diversas disciplinas y áreas afines que aportan a los estudios latinoamericanos.

## **CAPÍTULO II.**

---

### **DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DOCTORADO.**

**Artículo 9.** El Doctorado en Estudios Latinoamericanos dispondrá para su funcionamiento del Comité de Gestión Académica, la Coordinación, el personal académico, los comités asesores de tesis, el personal administrativo y la comisión de admisión.

#### **II.1 Del Comité de Gestión Académica**

**Artículo 10.** El Comité de Gestión Académica es el órgano de consulta y decisión sobre los asuntos académicos del Doctorado en Estudios Latinoamericanos.

**Artículo 11.** La conformación del CGA está integrado por:

- a. La Coordinación del Doctorado, que lo preside, la Dirección de la Escuela de Filosofía, dos representantes académicos con grado de doctor de la Escuela de Filosofía y un representante estudiantil del doctorado.
- b. La representación estudiantil será elegida de acuerdo a la normativa institucional correspondiente.

**Artículo 12.** La representación académica en el CGA durará en su cargo dos años.

**Artículo 13.** El Comité de Gestión Académica podrá invitar a las reuniones a cualquier persona académica o administrativa de la universidad, o fuera de ésta, cuya participación, en razón de los temas que trate, convenga a los intereses del Programa.

**Artículo 14.** Las personas que ocupen la Coordinación y la representación académica en el Comité de Gestión Académica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título de doctorado en Filosofía, Estudios Latinoamericanos, Ciencias Sociales o áreas afines. En el caso de los títulos de doctorado obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente reconocidos y equiparados por CONARE.
- b. Estar vinculadas académicamente con el Doctorado.

**Artículo 15.** Serán funciones del Comité de Gestión Académica:

- a. Sesionar al menos una vez por mes.
- b. Sesionar con la mayoría absoluta, o sea, uno más de la mitad de los miembros.
- c. Definir las políticas académicas (planificación, evaluación, admisión, becas, etc.) del Programa.
- d. Elaborar, avalar y elevar a la Escuela de Filosofía el POA y otros planes y proyectos de divulgación, docencia, extensión, investigación, producción académica, actividades académicas, u otros vinculados con la labor académica del posgrado, para su aprobación.

- e. Proponer modificaciones al Plan de Estudios del Programa.
- f. Aprobar el presupuesto del Doctorado.
- g. Elaborar los reglamentos del Programa.
- h. Participar en los procesos de evaluación de las actividades académicas del Programa.
- i. Definir cualquier modificación en los requisitos de admisión al Programa en concordancia con lo estipulado en el plan de estudios y proponerlo a la comisión de atestados para su ejecución.
- j. Definir la apertura de los énfasis de acuerdo con la situación presupuestaria del programa.
- k. Decidir, en última instancia, sobre la admisión de cada una de las personas candidatas, con base en el informe presentado por la Comisión de Admisión y comunicar a las personas interesadas los resultados de la admisión.
- l. Atender y resolver las apelaciones de candidatos (os) que no fueran admitidos (as).
- m. Gestionar las exclusiones del padrón de aquellos estudiantes que incumplen con la normativa interna del programa y resolver las solicitudes del estudiantado tanto sobre la interrupción del Plan de estudios como el reingreso a este.
- n. Aprobar el nombramiento o remoción de la Coordinación del Doctorado, del profesorado, de los comités asesores y de los tribunales de tesis, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
- o. Revisar los dictámenes de los miembros de los Comités de Tesis.
- p. Disponer las fechas para la presentación de la candidatura y la defensa de tesis.
- q. Declarar a cada estudiante candidato o candidata al Doctorado, una vez que haya cumplido con los requisitos que para tal efecto se establecen y aprobado el examen de candidatura.
- r. Decidir la apertura de cada nueva promoción del Programa y proceder a darle seguimiento al proceso.
- s. Definir el costo del crédito por curso y el valor total del Programa.
- t. Aprobar las solicitudes beca y otros apoyos económicos (pasantías y adquisición de bibliografía presentadas por los(as) doctorandos(as) conforme al Reglamento de becas específico.
- u. Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiamiento y el establecimiento de convenios de cooperación con otros programas de universidades nacionales e internacionales.
- v. Resolver sobre las equivalencias de estudios de su competencia.
- w. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de su seno y hacer cumplir los reglamentos y otras funciones que se establezcan en el Estatuto Orgánico, el Reglamento del SEPUNA, en la reglamentación interna del Doctorado y de otras disposiciones institucionales.
- x. Resolver los problemas y cualquier eventualidad que se presente en el despliegue del Programa. Aquellos asuntos que no estén previstos en el presente reglamento, se resolverán con arreglo a las normas y disposiciones del SEPUNA y la normativa general

- de la UNA.
- y. Promover la búsqueda de estímulos para el enriquecimiento académico de las y los docentes del Programa, tales como conferencias, seminarios, apoyo para divulgación y/o publicación de sus obras.
  - z. Velar por que el estudiantado cumpla con las fechas estipuladas por la reglamentación interna del programa tanto para los exámenes de candidatura y defensa de tesis.

**Artículo 16.** Los acuerdos del CGA deberán constar por escrito en las actas firmadas por la Coordinación y la profesional asistencial; estas actas serán ratificadas en una sesión posterior.

## **II.2 De la Coordinación del Doctorado**

**Artículo 17.** La Coordinación del Doctorado se encargará de organizar las actividades académicas, curriculares y de gestión administrativa del Programa. La persona que ocupe este cargo será nombrada entre quienes componen el Comité de Gestión Académica, siguiendo las estipulaciones del Reglamento del SEPUNA y en apego a los lineamientos internos del Doctorado. Su nombramiento será por un periodo de tres años y podrá ser reelegida de manera consecutiva. La Coordinación dispondrá de una jornada de  $\frac{3}{4}$  de tiempo.

**Artículo 18.** Para cubrir las ausencias temporales de la persona que ocupe la Coordinación del Doctorado, regirá como coordinador interino la dirección de la Escuela de Filosofía o por quien ocupe la subdirección.

**Artículo 19.** Quien ocupe la Coordinación del Doctorado debe contar con los siguientes requisitos:

- a. Poseer el grado de doctorado, reconocido y equiparado por CONARE cuando corresponda, en alguna disciplina o campo de la Filosofía, los Estudios Latinoamericano o Ciencias Sociales o en un área afín del saber.
- b. Contar con al menos cinco años de experiencia académica en los campos de la docencia y de la investigación.

**Artículo 20.** Serán funciones de la Coordinación las siguientes

- a. Presidir el Comité de Gestión Académica.
- b. Conducir las actividades académicas y administrativas y velar por el cumplimiento de los objetivos del Doctorado.
- c. Representar al Programa ante las distintas instancias universitarias y fuera de la Universidad.
- d. Organizar el planeamiento, seguimiento, control, evaluación y divulgación de las actividades académicas del Doctorado.

- e. Supervisar la actividad docente, de manera que se logre una adecuada integración de los distintos cursos entre sí, y de acuerdo con los objetivos del Programa.
- f. Coordinar la elaboración de planes y proyectos de investigación, extensión y producción académica, velando para que estos sean coherentes con los objetivos del Programa.
- g. Dirigir la elaboración de propuestas académico-curriculares de modificación de los planes de estudio y del Programa en su conjunto y presentarlas al Comité de Gestión Académica y al SEPUNA para su aprobación.
- h. Conducir la elaboración de los reglamentos internos y sus reformas y velar por su cumplimiento.
- i. Nombrar la Comisión de Admisión para organizar el proceso de reclutamiento, selección y admisión de estudiantes, para que esta remita un informe al Comité de Gestión Académica.
- j. Presentar anualmente un plan de asignación de personal académico según lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en el Régimen de Carrera Académica de la UNA y los acuerdos específicos suscritos por la Unidades Académica.
- k. Administrar lo referente al personal, los recursos financieros y otros propios del Doctorado. Cuando se trate de recursos propios, podrá nombrar al personal administrativo y académico según los procedimientos institucionales y ejercer potestades de superior jerárquico inmediato de éstos.
- l. Para todos los efectos académico-administrativos, la coordinación del posgrado tendrá a su cargo los procedimientos relacionados con los procesos de empadronamiento, matrícula, actas de notas, titulación, cargas académicas, nombramiento de comisiones de apelación del estudiantado, entre otros.
- m. Coordinar con las autoridades de la Facultad y de la Escuela de Filosofía y otras unidades académicas participantes la asignación de jornadas, de personal y otros recursos que éstas aporten al Doctorado, así como la realización de eventos académicos compartidos. Asimismo, gestionar ante otras instancias el nombramiento o la cesión temporal de personal académico para el desarrollo de actividades propias del Doctorado.
- n. Elaborar el presupuesto del Programa y presentarlo al Comité de Gestión Académica para su aprobación.
- o. Tramitar la obtención de recursos financieros, así como el establecimiento de convenios de cooperación con programas de universidades nacionales e internacionales y agencias de cooperación internacional.
- p. Nombrar el Tribunal de Apelaciones para aquellos recursos de apelación que presente el estudiantado sobre calificaciones o procedimientos aplicados en las diversas actividades.
- q. Velar por el buen uso de los recursos financieros del programa.
- r. Velar por el mantenimiento y manejo adecuado de la documentación y archivo de los expedientes y los materiales propios del Doctorado.
- s. Informar anualmente y cuando lo considere oportuno, sobre su trabajo y el funcionamiento académico y administrativo del Doctorado al Consejo Académico de la Escuela de Filosofía y al SEPUNA, brindando oportunamente la información que se

- requiera en el ámbito institucional.
- t. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Gestión Académico y atender las recomendaciones del Consejo Central de Posgrado, así como las resoluciones vinculantes e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la Institución.
  - u. Formar parte de los tribunales de examen de candidatura y de tesis o nombrar su representante.
  - v. Asistir a las sesiones de la Asamblea del SEPUNA y cumplir con sus disposiciones.
  - w. Refrendar las becas necesarias para los estudiantes que lo ameriten, de conformidad con las normas sobre Becas de este reglamento.
  - x. Dar seguimiento al desempeño de los(as) doctorandos(as), organizar las evaluaciones y presentaciones de los trabajos de tesis en sus diferentes etapas y comunicar al SEPUNA en lo que corresponde.
  - y. Nombrar el personal administrativo a su cargo.
  - z. Otras atribuciones establecidas en el Reglamento del SEPUNA, en el reglamento interno del programa y en la normativa institucional.

### **II.3 Del personal académico**

**Artículo 21.** Las personas que conformen el profesorado del Doctorado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido el doctorado en una universidad nacional o extranjera su titulación en el área de la filosofía, ciencias sociales o algún área afín. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente reconocidos y equiparados por CONARE.
- b. Tener experiencia en docencia universitaria, preferiblemente en cursos de posgrado y en la dirección de tesis.
- c. Tener disposición al trabajo en equipo y de combinar la docencia con la dirección de tesis del programa.

**Artículo 22.** Las funciones del profesorado serán:

- a. Impartir los cursos y organizar las diversas actividades correspondientes a la realización de estos.
- b. Participar en las diversas instancias que el doctorado lo requiera y conformar los comités asesores y tribunales de tesis.
- c. Participar en las actividades académicas: foros, mesas redondas, investigaciones, etc.
- d. Sugerir cambios al programa doctoral, al plan de estudios y a la reglamentación del doctorado.
- e. Actuar consultivamente en apoyo del Comité de Gestión Académica cuando este lo

solicite en cuestiones académicas, tales como la formulación de cursos, resolución de apelaciones, elaboración de planes de estudio y planes operativos y todas aquellas que el Comité les someta a su conocimiento.

- f. Asistir a las reuniones que le sean convocadas por la Coordinación.

**Artículo 23.** En el caso de profesoras y profesores visitantes extranjeros, se cumplirán los requisitos de la normativa institucional.

## **II. 4 De los Comités Asesores de Tesis**

**Artículo 24.** Los comités asesores de tesis serán los órganos de revisión y dictamen de los avances de tesis de los(as) doctorandos(as) y estarán integrados por un(a) tutor(a) y dos lectores. Se integrará un comité por cada proyecto de tesis aprobado. La persona que asuma la tutoría será la responsable principal de la dirección de la tesis doctoral y quienes actúen como lectores tendrán una función complementaria de lectura y realimentación. Las personas que componen el comité asesor establecerán, de mutuo acuerdo, junto con el (la) doctorando(a) las condiciones mediante las cuales llevarán a cabo sus respectivas responsabilidades, de conformidad con el Reglamento de Reglamento de tesis, candidatura y pasantía doctoral.

**Artículo 25.** Las personas que conformen los comités asesores deberán contar con el grado de doctorado, debidamente reconocido y equiparado por CONARE, cuando corresponda, y serán, preferentemente, académicas del Programa doctoral. De ser necesario, podrá ser nombrada una persona especialista externa que cuente con el grado académico y la experiencia necesarios.

**Artículo 26.** Las funciones y atribuciones de los comités asesores de tesis se establecerán en el *Reglamento de Tesis, candidatura y pasantía doctoral* aprobado para ese fin.

## **II. 5 De la Comisión de Admisión**

**Artículo 28.** La Comisión de Admisión, estará integrada por el o la coordinador (a) del programa y al menos tres personas académicas vinculadas al Doctorado en Estudios Latinoamericanos.

**Artículo 29.** Las funciones de la Comisión de Admisión serán:

- a. Divulgar la convocatoria de la promoción que se quiere impulsar.
- b. Elaborar el Formulario de Admisión con los requisitos establecidos para este fin, en concordancia con lo indicado en el Plan de Estudios y este reglamento.
- c. Organizar el proceso de admisión según un cronograma de trabajo.
- d. Revisar los atestados y requisitos de admisión de las personas postulantes al programa, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.
- e. Participar de todo el proceso de admisión, incluyendo el análisis de atestados, revisión de anteproyectos y ejecución de las entrevistas, entre otras.

- f. Invitar al proceso de admisión a académicos con grado de doctor en áreas afines al doctorado, para realimentar el proceso de admisión en cualquiera de sus procesos.
- g. Emitir un informe ante el CGA de las personas seleccionadas al programa.

### **CAPÍTULO III.**

---

#### **DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.**

**Artículo 30.** La duración total del Doctorado en Estudios Latinoamericanos es de cinco años y el Plan de estudios está estructurado en dos fases:

- a. La fase presencial corresponde a los cursos teóricos-investigación, cuya extensión es de tres años y está compuesta por 12 cursos, el primer año está dedicado a los cursos del Tronco Común, que consta de cuatro, el segundo año comprende los cuatro cursos del énfasis, y el tercer año consta de dos cursos optativos y dos de investigación, pertenecientes al Tronco Común.
- b. La fase de escritura de la tesis doctoral inicia una vez aprobado el examen de candidatura.
- c. El examen de candidatura es un requisito obligatorio del Plan de Estudios y no se considera un curso como tal
- d. La tesis se defenderá dentro de un plazo no mayor de cuatro años, luego de la aprobación del examen de candidatura. El plazo podrá extenderse una sola vez y por un periodo que determinará el CGA del Posgrado, cuando éste considere que hay razones extraordinarias para ello.

**Artículo 30 Bis.** La Tesis doctoral es la modalidad de trabajo final de graduación del doctorado y es un requisito obligatorio, no se considera un curso y tiene una duración específica.

**Artículo 31.** Las regulaciones atinentes al examen de candidatura y la tesis de grado, así como las modalidades de las pasantías y otros aspectos se encuentran normados para ese fin en el *Reglamento de Tesis, candidatura y pasantía doctoral*.

### **CAPÍTULO IV.**

---

#### **DE LA ADMISIÓN AL DOCTORADO.**

**Artículo 32.** Para ingresar al Programa doctoral la persona interesada deberá cumplir los siguientes requerimientos indispensables:

- a. Realizar el proceso de admisión al Programa.
- b. Poseer el grado de maestría o su equivalente, debidamente reconocido por CONARE, en aquellos casos en que el título fue obtenido en universidades extranjeras, todo ello de acuerdo a las áreas afines indicadas en el Plan de estudios y según cada énfasis.
- c. Haber tenido un promedio de ponderado en la maestría de 8.0.
- d. Demostrar un nivel instrumental o integrado en la comprensión de lectura de una lengua extranjera, diferente a la materna, entre las que habitualmente se usan en la comunidad científica y artística internacional, es decir inglés, francés, portugués y alemán.
- e. Disponer de una dedicación promedio de veinte horas semanales; a estos efectos, las personas aspirantes seleccionadas deberán suscribir una carta de compromiso de dedicación.
- f. Haber publicado al menos tres artículos publicados en revistas de reconocida trayectoria, de preferencia en revistas que cuenten con consejo editorial o en libros colectivos con sello editorial. De estos se deberá adjuntar una copia.
- g. En caso de ingresar con beca, entregar al doctorado una carta de apoyo de la institución que patrocina y certificación de la beca.
- h. Elaborar un anteproyecto de investigación con el tema y problema de investigación al que desea aproximarse en el proceso de investigación del doctorado, de no más de veinte páginas, con los siguientes apartados: introducción, justificación, objetivos generales y específicos, pilares teóricos, metodología, bibliografía.
- i. Otras disposiciones a consideración del Comité de Gestión Académica.

**Artículo 33.** Las personas extranjeras que aspiren ingresar al Programa deberán contar para la matrícula, además de los requisitos anteriores, los documentos migratorios de permanencia que le permitan estudiar en el país (visa estudiante).

**Artículo 34.** La admisión al Programa consta de varias etapas, con sus respectivos requisitos:

- a. Preselección: donde se constata que cada estudiante cuente con los requisitos solicitados, sin excepción.
- b. Selección: donde se realiza el análisis de documentación a profundidad por parte de la Comisión de Admisión y se definen las entrevistas que incluirán la presentación oral del anteproyecto por parte del estudiantado.
- c. Inscripción: empadronamiento y matrícula.

**Artículo 35.** Para el proceso de Pre-selección las personas interesadas en cursar el Doctorado deberán presentar la documentación solicitada por la comisión de admisión.

**Artículo 36.** Para el proceso de selección las personas preseleccionadas deberán realizar el siguiente proceso:

- a. Realizar una entrevista con la Comisión de Admisión, donde además presentará oralmente la exposición de su anteproyecto; después de la cual, si no hubiera otra condición que cumplir a criterio de dicha Comisión, éste informará los resultados del proceso de admisión al CGA, quien emitirá la lista de personas y lo notificará personalmente a cada una de ellas.

**Artículo 37.** Las personas seleccionadas realizan los trámites regulares de matrícula en la UNA de forma personal.

**Artículo 38.** El cupo de cada promoción dependerá de la apertura de los énfasis que define el Comité de Gestión Académica y según la situación presupuestaria del programa.

**Artículo 39.** La apertura de los énfasis es competencia del CGA previo análisis del proceso de preselección de los aspirantes al doctorado.

## **CAPÍTULO V.**

---

### **DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS.**

**Artículo 40.** Todo estudiante admitido en el Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Estudios Latinoamericanos será sometido a un proceso de evaluación permanente como parte del proceso enseñanza-aprendizaje. Dicha evaluación será definida al inicio de cada curso e incluye actividades tales como: investigaciones, exámenes escritos, exámenes orales u otras actividades que permitan determinar el grado de avance y la madurez académica del o la estudiante y su capacidad para integrar conocimientos.

**Artículo 41.** Las actividades de evaluación definidas para cada curso en particular serán ponderadas según la naturaleza y los objetivos de la asignatura específica del Doctorado en general.

**Artículo 42.** Solo podrán aplicarse pruebas de reposición cuando un o una estudiante no haya podido asistir a la prueba ordinaria por causa de enfermedad o razones sumamente calificadas, en cuyo caso el o la estudiante deberá presentar ante el profesor, por escrito, la justificación y la prueba. Si la justificación es aceptada, el o la profesora, de común acuerdo deberá realizarse en un plazo de ocho días hábiles después de haber sido aceptada la justificación. En caso de no ser aceptada la justificación, el o la estudiante puede apelar al CGA del Programa de Doctorado.

**Artículo 43.** El o la estudiante será calificado/a con base en una escala numérica que va de 1 a 10. Toda calificación final deberá redondearse al entero o media unidad más próxima.

**Artículo 44.** El o la docente deberá comunicar a los o las estudiantes, al inicio del curso, las fechas, objetivos, contenidos y criterios que se utilizarán en la evaluación y entregar el Programa a las y los estudiantes y a la Coordinación en forma física y digital.

**Artículo 45.** El o la docente deberá comentar con sus alumnos y alumnas los resultados de las

pruebas de evaluación del curso que imparte.

**Artículo 46.** En caso de que la nota mínima de un curso sea igual o mayor a 7, pero que no se obtenga el promedio ponderado acumulado por ciclo de 8.5; se le dará al estudiante la condición de “matrícula provisional”. En el siguiente ciclo, de mantenerse esta situación la/el estudiante quedará excluida/o del Programa.

**Artículo 47.** La reprobación de un curso, cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en calidad de “condicional” durante el ciclo siguiente. Dos reprobaciones en un mismo periodo lo separarán automáticamente del Programa.

**Artículo 48.** El retiro justificado de una materia del programa se registrará de acuerdo a las normas estipuladas por la Universidad Nacional.

**Artículo 49.** Al finalizar cada ciclo, se hará una evaluación de los logros y dificultades enfrentadas por los docentes y por los estudiantes bajo la supervisión de la Coordinación del Doctorado, con la colaboración de la CGA.

**Artículo 50.** Ningún estudiante podrá separarse del programa temporalmente, sin autorización escrita del CGA. Quien contraviene esta disposición, se considerará fuera del Programa.

## **CAPÍTULO VI.**

---

### **DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS.**

**Artículo 51.** La persona admitida en el Programa doctoral deberá realizar sus trámites de empadronamiento y matrícula de conformidad con el calendario universitario. Asimismo, deberá pagar los cánones establecidos en las fechas que corresponda y ante las instancias de la UNA debidamente autorizadas. Cualquier arreglo de pago debe ser solicitado por el (la) doctorando(a) a la Coordinación, quien lo tramitará y su resolución deberá ser avalada por el Comité de Gestión Académica.

**Artículo 52.** El Doctorado funcionará con la modalidad de promociones, las cuales tienen una duración de cinco años, de modo que todo el Plan de estudios se deberá cumplir en bloque y de manera continuada. Las promociones se abrirán cada tres años.

**Artículo 53.** Para mantenerse como estudiante regular del Doctorado, el estudiantado deberá matricular los cursos del bloque que se esté ofertando en cada ciclo, hasta cubrir la totalidad de 70 créditos del Plan de estudios. Asimismo, deberán participar en otras actividades académicas convocadas por la Coordinación del Doctorado.

**Artículo 54.** Cuando algún estudiante deba hacer el retiro de un bloque de cursos correspondiente a un ciclo, o a un curso específico, deberá formular ante el Comité de Gestión Académica una solicitud en que justifique la interrupción con causas demostradas, a efectos de valorar su posible reincorporación a promociones futuras.

**Artículo 55.** Para la permanencia y continuación en el Programa doctoral cada estudiante deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8.0 en cada ciclo. Si el estudiante no mantiene este promedio, el Comité de Gestión Académica lo podrá excluir del Programa.

**Artículo 55 Bis.** Aquellos estudiantes que incumplan con los plazos establecidos para la tesis e indicados en esta normativa serán excluidos de este programa.

## **CAPÍTULO VII.**

---

### **DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO.**

**Artículo 56.** Para obtener el título de Doctorado en Estudios Latinoamericanos en alguno de sus tres énfasis se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Aprobar la totalidad de los cursos indicados en el plan de estudios, es decir:
  - i. 50 créditos correspondientes a los cursos del Tronco común (6 créditos de ellos son cursos optativos).
  - ii. 20 créditos correspondientes a cursos del énfasis.
- b. Presentar y aprobar el examen de candidatura, una vez terminados la totalidad de los cursos. Dicho examen no se puede defender si se tiene alguna deuda económica con el programa.
- c. Presentar, defender y aprobar la tesis, según las condiciones estipuladas en los *Lineamientos de Tesis, Candidatura y Pasantía doctoral*.

## **CAPÍTULO VIII.**

---

### **TÍTULO Y GRADO QUE SE OTORGA.**

**Artículo 57.** Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, el estudiante obtendrá el título de Doctor en Estudios Latinoamericanos en alguno de sus tres énfasis, a saber: en Pensamiento Latinoamericano; en Epistemología de saberes biomédicos y coexistentes ó en Pensamiento Centroamericano.

## **CAPÍTULO IX.**

---

### **DE LAS FINANZAS Y COSTOS DEL PROGRAMA.**

**Artículo 58.** El costo de los créditos y la matrícula del Programa doctoral estarán sujetos a las revisiones periódicas que realice el Comité de Gestión Académica.

**Artículo 59.** El Programa doctoral dispondrá de un sistema de becas con el propósito de facilitar

y respaldar el ingreso y graduación de sus estudiantes, para lo cual se regirá por el *Reglamento de Becas*.

**Artículo 60.** Los recursos que ingresen al Doctorado, sea por concepto de matrícula, donaciones y otros, se utilizarán para:

- a. Contratación del personal académico, cuando no se disponga de las jornadas académicas que otorga la Facultad.
- b. Gastos administrativos.
- c. Pago del 15% de recargo de la Coordinación de conformidad con el Reglamento del SEPUNA y cuando corresponda.
- d. Gastos por adquisición, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y otros, según las necesidades del Programa.
- e. Sufragar gastos de actividades académicas del Doctorado.
- f. Brindar ayudas económicas a estudiantes y académicos del Doctorado, según previo estudio de necesidades y posibilidades del programa y la normativa universitaria.

**Artículo 61.** Los recursos del Programa serán depositados en las cuentas, ya sea en colones o en dólares, de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA) y su manejo se regirá de acuerdo a los lineamientos que indican en esta materia la normativa de la UNA y la FUNDAUNA.

## **CAPÍTULO X.**

---

### **DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO.**

**Artículo 62.** Todo lo que no se encuentre previsto en este reglamento, se resolverá conforme a lo dispuesto por el Reglamento de SEPUNA y las normativas vinculantes que rigen en la UNA.

**Artículo 63.** Las modificaciones al presente *Reglamento Interno* podrán ser presentadas por la Coordinación o a instancia de los otros miembros ante el Comité de Gestión Académica, el cual deberá analizarlas y aprobarlas en primera instancia. Este acuerdo será elevado al Concejo Central de Posgrado para su aprobación final.

### **TRANSITORIOS**

---

**Primero:** Mientras se gradúa la totalidad de estudiantes del Doctorado Interdisciplinario en Letras y Artes de Centroamérica (DILAAC), serán miembros plenos del CGA: la dirección de la Escuela Ecuménica de Ciencias de la Religión y un representante docente con grado de doctor de esta Escuela, además de la dirección de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje. Tal y como lo establecen los acuerdos específicos entre el decanato de la Facultad de Filosofía y

Letras, la Escuela de Ciencias Ecu­m­é­ni­cas y de la Reli­gi­ón y el Do­c­to­ra­do en Es­tu­dios La­ti­no­a­me­ri­ca­nos.

**Segundo:** El Re­g­la­men­to de te­sis, can­di­da­tu­ra y pa­san­tía do­c­to­ral y el Re­g­la­men­to de Be­cas se for­mu­larán en un pla­zo de un año a par­tir de la a­pro­ba­ción del pre­sen­te Re­g­la­men­to In­ter­no.

## **VIGENCIA**

---

Este re­g­la­men­to ri­ge a par­tir de la dé­ci­ma pro­mo­ción del Do­c­to­ra­do en Es­tu­dios La­ti­no­a­me­ri­ca­nos.

**Aprobado por el Comité de Gestión Académica mediante acuerdo UNA-DEL-CGA-ACUE-09-2018 de la sesión ordinaria 01-2018, del 14 de febrero de 2018. Aprobado por el Consejo Central de Posgrado mediante el acuerdo UNA-CCP-ACUE-109-2018 de la sesión ordinaria 10-2018 del martes 17 de abril de 2018.**

**Aprobado con modificaciones por el Comité de Gestión Académica mediante acuerdo UNA-DEL-CGA-ACUE-12-2021 de la sesión ordinaria 04-2021, del 22 de abril de 2021. Aprobado por el Consejo Central de Posgrado mediante el acuerdo UNA-CCP-ACUE-151-2021 de la sesión ordinaria 20-2021 del 06 de julio de 2021.**